



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-40301-NEU-DESP#MTUR - ANR A NEUQUENTUR S.E.

VISTO:

El EX-2020-40301-NEU-DESP#MTUR vinculado al Expediente del sistema de Gestión Documental N° 8500-001969/2020, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la presidente de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado –NEUQUENTUR S.E., solicita el aporte presupuestario anual para cubrir los gastos de funcionamiento y costos fijos, generados por la actividad de la empresa;

Que oportunamente se solicitó un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos correspondientes al año 2020 por un monto total de pesos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta (\$ 42.687.680,00);

Que en el marco de los Decretos de Emergencia Sanitaria determinados por el Gobierno Nacional N° 260/20 y 297/20 y siguientes; la Ley Provincial 3230 de Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio del Neuquén, y los Decretos N° 366/20, 390/20 y siguientes, emitidos por el Gobierno de la Provincia, se consideró pertinente otorgar mediante Decreto N° 513/2020, a cuenta de lo previsto en el presupuesto provincial 2020, un aporte no reintegrable de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) con el objeto de garantizar el pago de haberes del personal afectado al funcionamiento de las 3 (tres) hosterías localizadas en Huingan Co, Las Ovejas y Varvarco por un período de tres meses;

Que la presidenta de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado considera oportuno solicitar un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos fijos y de funcionamiento teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes, por un monto de pesos veintiún millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y siete (\$ 21.128.787,00), destinados a atender los gastos inherentes a su función como ente de promoción turística y como administrador de las tres Hosterías del Norte de la provincia y del Centro de Servicios Colomichico, para cancelar obligaciones ya devengadas en el primer semestre del 2020 y cubrir las que se generarán en lo que reste del año 2020;

Que el personal de las Hosterías desde el inicio de la pandemia cumplen jornada laboral completa encontrándose a disposición del Ministerio de Salud de la Provincia, autorizadas a recibir personas clasificadas como casos sospechosos leves que requieran del aislamiento preventivo;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Contaduría General de

la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** un Aporte No Reintegrable para financiar pago de gastos de funcionamiento a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado – NEUQUENTUR S.E.- por la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Siete (\$ 21.128.787), para cancelación de obligaciones ya devengadas en el primer semestre del 2020 y cubrir las que se generarán en lo que reste del año 2020.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria, del Presupuesto General Vigente:

15 MT – MINISTERIO DE TURISMO

UO: 01 MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$21.128.787,00

TOTAL \$ 21.128.787,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado – NEUQUENTUR S.E.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-